

INFORMACIÓN SOBRE LA NORMA

ASUNTO:

Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

ENLACE AL BOE: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2025/01/28/1/con>

FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOE: 29 ENERO 2025

ENTRADA EN VIGOR: 30 ENERO 2025. Los efectos económicos de los artículos 64 (límite cuantías pensiones públicas), 65 (revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas) y 66 (actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización en sistema de Seguridad Social), producirán efectos económicos desde el día 01/01/2025.

CONTENIDO A DESTACAR

Título III: Medidas en materia de Seguridad Social y empleo:

- Artículo 64: Límite de la cuantía de las pensiones públicas para 2025: será de 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.
- Artículo 65: Revalorización de pensiones y otras prestaciones públicas:
 - Las pensiones abonadas por el sistema de SS en su modalidad contributiva, así como las pensiones ordinarias y extraordinarias del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado se revalorizarán con carácter general en 2025, un 2,8%.
 - El complemento de pensiones contributivas del sistema y de las pensiones de Clases Pasivas para la reducción de la brecha de género tendrá en 2025 un importe de 35,90 euros mensuales.
- Artículo 66: Actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización en el sistema de la Seguridad Social.
- Artículo 68: Se modifica la Disposición Adicional Quinta de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.
- Artículo 69: **Se modifica el apartado 10 de la Disposición Adicional Cuadragésima Cuarta del TRLGSS** (Beneficios en la cotización a la SS aplicables a los expedientes de regulación de empleo y al mecanismo RED).
- Artículo 70: Se modifica el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En el cuadro del Anexo I están fijadas las cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2025.